PRMER INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATISTA	YOLANDA SILVA GOMEZ
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO
TÉRMINO DE DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.
VALOR CONTRATO	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000)
PERIODO DEL INFORME	DESDE 07 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA 06 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR A COBRAR	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
No CONTRATO	CD-SOC-2026-220
SUPERVISOR	OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ

1. **EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES Y EVIDENCIAS DEL DESARROLLO.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN	EVIDENCIA
1	Adelantar los procesos administrativos de cobro coactivo desde la etapa persuasiva hasta la coactiva, en cumplimiento del Estatuto Tributario Municipal y el Manual de Cartera del municipio, desarrollando las siguientes actividades: 1.1 Acompañar los procesos de cobro (acudir a la vía persuasiva si es necesario iniciar inmediatamente proceso de apoyo al cobro coactivo de acuerdo al estado de cartera, de los impuestos municipales, proyectando y notificando de manera oportuna las comunicaciones que invitan al contribuyente a normalizar su situación y a realizar el pago pendiente por concepto de impuestos municipales.	Se proyectaron resoluciones de liquidación oficial a los contribuyentes deudores de Alumbrado Público. Se proyectaron oficios acudiendo a la vía persuasiva a los deudores de Impuesto Predial Unificado para que se acerquen después de recibida la notificación y verifiquen el estado de su cuenta para colocarse al día en su pago.	Anexo 1. **Liquidaciones Oficiales Alumbrado Publico** ✓ **Resolución No. 001** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 002** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 003** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 004** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 005** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 006** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 007** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 008** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 009** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 010** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 011** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 012** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 013** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 014** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 015** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 016** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 017** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 018** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 019** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 020** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 021** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 022** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 023** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 024** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 025** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 026** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 027** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 028** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 029** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 030** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 031** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 032** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 033** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 034** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 035** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 036** octubre 08 de 2026

			✓ **Resolución No. 037** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 038** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 039** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 040** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 041** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 042** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 043** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 044** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 045** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 046** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 047** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 048** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 049** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 050** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 051** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 052** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 053** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 054** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 055** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 056** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 057** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 058** octubre 08 de 2026 ✓ **Resolución No. 059** octubre 08 de 2026 **Anexo 2.** ✓ **Oficio SHT-220- 818** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa ✓ **Oficio SHT-220- 819** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa ✓ **Oficio SHT-220- 820** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa ✓ **Oficio SHT-220- 821** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa ✓ **Oficio SHT-220- 822** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa ✓ **Oficio SHT-220- 823** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa ✓ **Oficio SHT-220- 824** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa ✓ **Oficio SHT-220- 825** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo

			Impuesto Predial Unificado y Sobretasa ✓ **Oficio SHT-220- 826** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa ✓ **Oficio SHT-220- 827** del 05 de noviembre de 2026- **referencia:** Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa
	1.2 Conformación del expediente para cada deudor de impuestos municipales, que contenga los documentos del cobro, de conformidad con lo establecido en la Manual de Recaudo y Jurisdicción Coactiva del Municipio y en los términos del Estatuto Tributario Municipal.	Se realizo la elaboración de los expedientes asignados anexando los documentos correspondientes de cada acto administrativo.	Anexo 3 Se anexa evidencia fotográfica
	1.3 Verificar internamente con los registros que obren en las dependencias de la Alcaldía, guía telefónica o por contacto con diferentes entidades (Cámara de Comercio, SENA, ICBF, DIAN), la identidad y localización de los deudores de impuestos municipales con el fin de hacer llegar correctamente los distintos Actos Administrativos proferidos en el proceso de cobro.	Se efectuó la verificación y consulta de información en los registros disponibles, con el propósito de identificar y localizar a los deudores de impuestos municipales, obteniendo información que permitiera facilitar él envió y lo notificación de los actos administrativos proferidos dentro de los respectivos procesos de cobro. (Sistema Modulo	Se adjunta los enlaces consultados de las siguientes plataformas: ✓ https://www.essa.com.co/site/mi-factura/consulta-y-descarga-tu-factura/consulta-tu-factura ✓ https://www.vur.gov.co/portal/ ✓ https://alcsocorro.delfineco.com/cta_predial_socorro/# ✓ https://docs.google.com/spreadsheets/d/1gX9dTUITv877pLCl-PPvfdSZ50IB7Ir8/edit?gid=1669094982#gid=1669094982

		Predial GD, Sistema Financiero y Contable, VUR, y base de datos remitida por la ESSA.	
	1.4 Realizar control electrónico (mediante planilla) de los expedientes a cargo, junto con las actuaciones y especificaciones para cada caso.	Se actualizaron las listas correspondientes de cada acto realizado de las bases de datos de Alumbrado Público, e Impuestos Predial.	**ANEXO 4.** Se anexa planillas en Excel
	1.5 Revisar los Expedientes a fin de obtener claridad y precisión sobre el origen y cuantía de la obligación a cobrar, los periodos gravables, antigüedad de la deuda, fecha de la prescripción o la caducidad, a fin de determinar el procedimiento a seguir para cada uno de ellos.	Se realizo la revisión y verificación de los expedientes asignados, analizando la documentación relacionada con el origen y valor de las obligaciones, los periodos adeudados, la antigüedad de las deudas, con el propósito de establecer el estado de cada proceso y determinar las actuaciones administrativa correspondientes.	Se anexa planillas en Excel

	1.6 Dar los informes de cobro coactivo que la Secretaria de Hacienda o cualquier otra dependencia de la administración solicite en cuanto al proceso adelantado.	Se viene realizando el apoyo y seguimiento a los requerimientos de información relacionados con los procesos de cobro coactivo.	Se anexa planillas en Excel
	1.7 Recibir y alimentar los expedientes a cargo, con cada una de las actuaciones y notificaciones llevadas a cabo durante el proceso de cobro.	Se recibieron y actualizaron los expedientes a cargo anexando los documentos, actuaciones y notificaciones correspondientes a cada proceso de cobro.	**ANEXO 5** Se anexa evidencia fotográfica
	1.8 Analizar durante el termino de ejecución de este contrato, los títulos ejecutivos en cada caso con el fin de que la Secretaria de Hacienda Municipal, profiera cuando haya lugar, los Mandamientos de pago y las demás actuaciones subsiguientes que se generen por la naturaleza del proceso de cobro de los impuestos municipales.	Se proyectaron resoluciones de liquidación oficial a los contribuyentes deudores del Impuesto Predial Unificado.	**ANEXO 6.** **Liquidaciones oficiales IPU:** ✓ Resolución No. 381 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 382 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 385 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 387 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 388 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 389 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 391 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 392 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 393 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 394 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 395 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 396 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 397 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 398 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 399 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 400 IPU- Octubre 28 de 2026 ✓ Resolución No. 402 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 403 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 404 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 405 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 406 IPU- Octubre 29 de 2026

			✓ Resolución No. 407 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 408 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 409 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 410 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 411 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 412 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 413 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 414 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 415 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 416 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 417 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 418 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 419 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 420 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 421 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 422 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 423 IPU- Octubre 29 de 2026 ✓ Resolución No. 424 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 425 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 426 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 427 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 428 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 429 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 430 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 431 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 432 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 433 IPU- Octubre 30 de 2026 ✓ Resolución No. 440 IPU- noviembre 03 de 2026 ✓ Resolución No. 441 IPU- noviembre 03 de 2026
	1.9 Priorización de la cartera morosa de los impuestos municipales con el fin de adelantar la clasificación de la misma teniendo en cuenta criterios tales como la cuantía de la obligación, solvencia de los contribuyentes y antigüedad de la deuda con el fin de garantizar la oportunidad en el proceso de cobro de impuestos municipales.	Se realizó el seguimiento a los contribuyentes renuentes en cancelar deuda de IPU y se proyectó Resoluciones Donde se decreta medida cautelar de embargo y secuestro de bien inmueble, con su respectivo oficio.	**Anexo 7.** **Embargos:** ✓ Resolución No. 099 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 101 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 102 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 103 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 105 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 107 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 110 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 116 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 117 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 118 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 119 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 120 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 121 octubre 13 2026 ✓ Resolución No. 122 octubre 13 2026

			✓ Resolución No. 123 octubre 13 2026 **Anexos 8.** **Oficios proyectados:** ✓ **Oficio SHT-220-0772** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0773** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0774** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0775** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0776** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0777** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0778** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0779** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0780** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0781** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0782** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0783** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0784** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0785** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo ✓ **Oficio SHT-220-0786** del 13 octubre de 2026 **referencia:** Proceso Cobro Coactivo

2	Entregar el inventario documental en el formato único documental al finalizar el contrato.	Se está realizando la organización del archivo, correspondiente a las actividades realizadas, para dar cumplimiento al momento de finalización del contrato.	Se anexan evidencias fotográficas
3	Entregar al finalizar el contrato la información manejada durante la ejecución del contrato física y digitalmente, de acuerdo a las normas de gestión documental y tablas de retención documental del municipio del Socorro – Santander.	Se está realizando la organización y digitalización de las actividades realizadas, para dar cumplimiento al momento de finalización del contrato.	Se anexan evidencias fotográficas

4	Las demás administrativas y jurídicas que sean dispuestas por el supervisor siempre que las mismas tengan relación con el objeto y alcance contractual.	Se está alimentando la base de datos correspondiente a los actos administrativos emitidos por concepto de Impuesto Predial Unificado y Alumbrado Público, conforme a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.	Se Anexan planillas en Excel

ANEXO 1

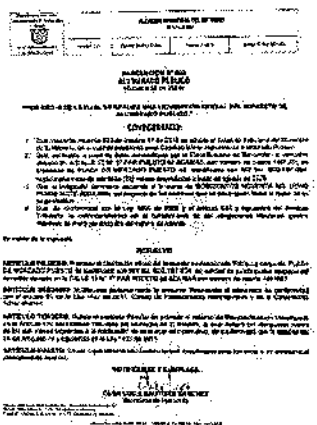

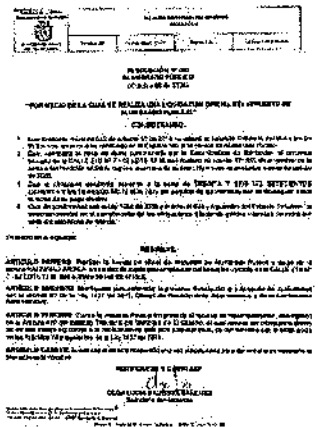

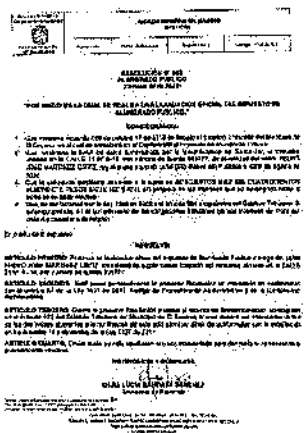

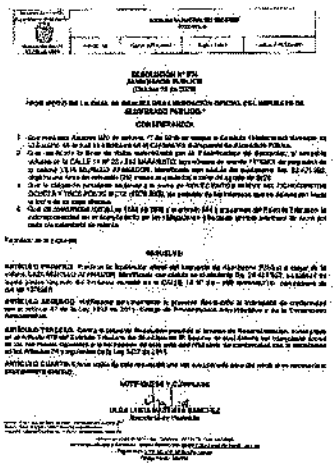

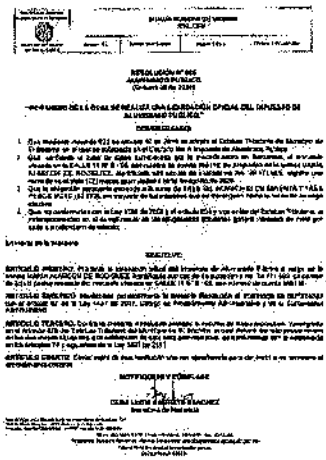

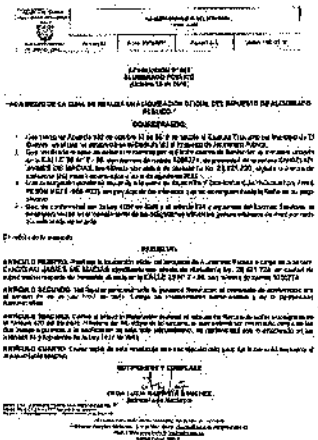

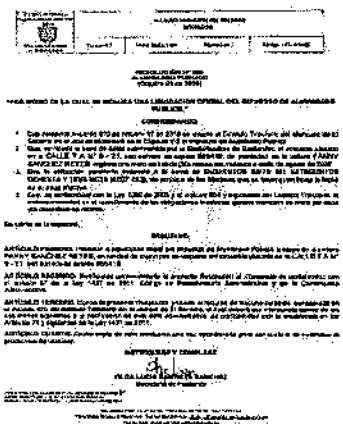

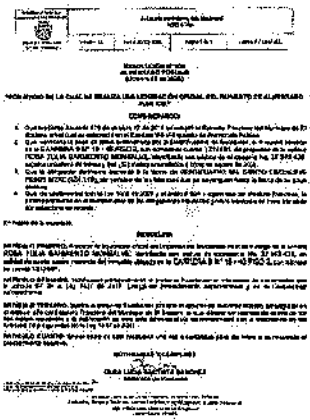

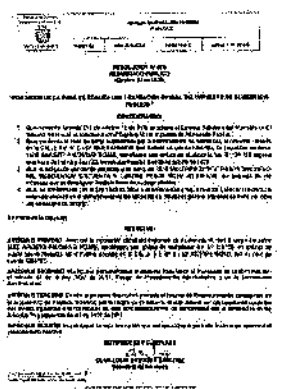

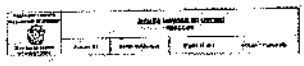

RESOLUCIÓN N° 414
ALUMBRADO PÚBLICO
(DICIEMBRE 09 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2012 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Empresa encargada de la facturación del servicio de energía en el Municipio de El Rosario, se encontró que el predio ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, con número de matrícula 378NE 89 perteneciente a la señora CRISTINA VANESA OLIVERA, registra una deuda de CINCO (5) días de USUARIO RESIDENCIAL.
3. Que la anterior información permitió establecer que el valor de la deuda del CONTRIBUYENTE asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($66.758) por concepto de los intereses que se generaron y sobre la base de la base gravable.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, se debe garantizar el cobro de las obligaciones tributarias ciertas, líquidas y exigibles dentro de los plazos de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor CRISTINA CASTRO AVENDA, en calidad de USUARIO RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, identificado con la matrícula inmobiliaria 378NE 89.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al CONTRIBUYENTE o a su apoderado debidamente constituido, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor de la deuda deberá ser cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Municipio de El Rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCÍA BELTRÁN SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda



RESOLUCIÓN N° 415
ALUMBRADO PÚBLICO
(DICIEMBRE 09 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2012 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Empresa encargada de la facturación del servicio de energía en el Municipio de El Rosario, se encontró que el predio ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, con número de matrícula 378NE 89, perteneciente a la señora CRISTINA VANESA OLIVERA, registra una deuda de CINCO (5) días de USUARIO RESIDENCIAL.
3. Que la anterior información permitió establecer que el valor de la deuda del CONTRIBUYENTE asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($66.758) por concepto de los intereses que se generaron y sobre la base de la base gravable.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, se debe garantizar el cobro de las obligaciones tributarias ciertas, líquidas y exigibles dentro de los plazos de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor CRISTINA CASTRO AVENDA, en calidad de USUARIO RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, identificado con la matrícula inmobiliaria 378NE 89.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al CONTRIBUYENTE o a su apoderado debidamente constituido, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario de la Entidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor de la deuda deberá ser cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Municipio de El Rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCÍA BELTRÁN SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

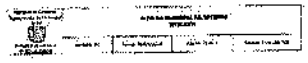

RESOLUCIÓN N° 416
ALUMBRADO PÚBLICO
(DICIEMBRE 09 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2012 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Empresa encargada de la facturación del servicio de energía en el Municipio de El Rosario, se encontró que el predio ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, con número de matrícula 378NE 89, perteneciente a la señora CRISTINA VANESA OLIVERA, registra una deuda de CINCO (5) días de USUARIO RESIDENCIAL.
3. Que la anterior información permitió establecer que el valor de la deuda del CONTRIBUYENTE asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($66.758) por concepto de los intereses que se generaron y sobre la base de la base gravable.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, se debe garantizar el cobro de las obligaciones tributarias ciertas, líquidas y exigibles dentro de los plazos de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor CRISTINA CASTRO AVENDA, en calidad de USUARIO RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, identificado con la matrícula inmobiliaria 378NE 89.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al CONTRIBUYENTE o a su apoderado debidamente constituido, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario de la Entidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor de la deuda deberá ser cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Municipio de El Rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCÍA BELTRÁN SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

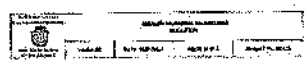

RESOLUCIÓN N° 412
ALUMBRADO PÚBLICO
(DICIEMBRE 09 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2012 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Empresa encargada de la facturación del servicio de energía en el Municipio de El Rosario, se encontró que el predio ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, con número de matrícula 378NE 89, perteneciente a la señora CRISTINA VANESA OLIVERA, registra una deuda de CINCO (5) días de USUARIO RESIDENCIAL.
3. Que la anterior información permitió establecer que el valor de la deuda del CONTRIBUYENTE asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($66.758) por concepto de los intereses que se generaron y sobre la base de la base gravable.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, se debe garantizar el cobro de las obligaciones tributarias ciertas, líquidas y exigibles dentro de los plazos de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor CRISTINA CASTRO AVENDA, en calidad de USUARIO RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, identificado con la matrícula inmobiliaria 378NE 89.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al CONTRIBUYENTE o a su apoderado debidamente constituido, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario de la Entidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor de la deuda deberá ser cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Municipio de El Rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCÍA BELTRÁN SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

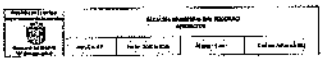

RESOLUCIÓN N° 414
ALUMBRADO PÚBLICO
(DICIEMBRE 09 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2012 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Empresa encargada de la facturación del servicio de energía en el Municipio de El Rosario, se encontró que el predio ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, con número de matrícula 378NE 89, perteneciente a la señora CRISTINA VANESA OLIVERA, registra una deuda de CINCO (5) días de USUARIO RESIDENCIAL.
3. Que la anterior información permitió establecer que el valor de la deuda del CONTRIBUYENTE asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($66.758) por concepto de los intereses que se generaron y sobre la base de la base gravable.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, se debe garantizar el cobro de las obligaciones tributarias ciertas, líquidas y exigibles dentro de los plazos de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor CRISTINA CASTRO AVENDA, en calidad de USUARIO RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, identificado con la matrícula inmobiliaria 378NE 89.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al CONTRIBUYENTE o a su apoderado debidamente constituido, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario de la Entidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor de la deuda deberá ser cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Municipio de El Rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCÍA BELTRÁN SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

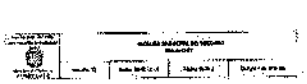

RESOLUCIÓN N° 415
ALUMBRADO PÚBLICO
(DICIEMBRE 09 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2012 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Empresa encargada de la facturación del servicio de energía en el Municipio de El Rosario, se encontró que el predio ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, con número de matrícula 378NE 89, perteneciente a la señora CRISTINA VANESA OLIVERA, registra una deuda de CINCO (5) días de USUARIO RESIDENCIAL.
3. Que la anterior información permitió establecer que el valor de la deuda del CONTRIBUYENTE asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($66.758) por concepto de los intereses que se generaron y sobre la base de la base gravable.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, se debe garantizar el cobro de las obligaciones tributarias ciertas, líquidas y exigibles dentro de los plazos de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor CRISTINA CASTRO AVENDA, en calidad de USUARIO RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, identificado con la matrícula inmobiliaria 378NE 89.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al CONTRIBUYENTE o a su apoderado debidamente constituido, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario de la Entidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor de la deuda deberá ser cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Municipio de El Rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCÍA BELTRÁN SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

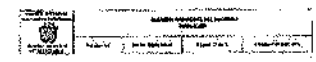

RESOLUCIÓN N° 417
ALUMBRADO PÚBLICO
(DICIEMBRE 09 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2012 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Empresa encargada de la facturación del servicio de energía en el Municipio de El Rosario, se encontró que el predio ubicado en la CARRERA 10 N° 09 - 28 con número de matrícula 378NE 89, perteneciente a la señora LUZ STELLA TOLOSA ENRÍQUEZ, registra una deuda de CINCO (5) días de USUARIO RESIDENCIAL.
3. Que la anterior información permitió establecer que el valor de la deuda asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($66.758) por concepto de los intereses que se generaron y sobre la base de la base gravable.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, se debe garantizar el cobro de las obligaciones tributarias ciertas, líquidas y exigibles dentro de los plazos de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo de la señora LUZ STELLA TOLOSA ENRÍQUEZ, en calidad de USUARIO RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la CARRERA 10 N° 09 - 28, identificado con la matrícula inmobiliaria 378NE 89.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al CONTRIBUYENTE o a su apoderado debidamente constituido, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario de la Entidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor de la deuda deberá ser cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Municipio de El Rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCÍA BELTRÁN SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

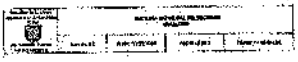

RESOLUCIÓN N° 418
ALUMBRADO PÚBLICO
(DICIEMBRE 09 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2012 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Empresa encargada de la facturación del servicio de energía en el Municipio de El Rosario, se encontró que el predio ubicado en la CARRERA 10 N° 09 - 28 con número de matrícula 378NE 89, perteneciente a la señora LUZ STELLA TOLOSA ENRÍQUEZ, registra una deuda de CINCO (5) días de USUARIO RESIDENCIAL.
3. Que la anterior información permitió establecer que el valor de la deuda asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($66.758) por concepto de los intereses que se generaron y sobre la base de la base gravable.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, se debe garantizar el cobro de las obligaciones tributarias ciertas, líquidas y exigibles dentro de los plazos de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo de la señora LUZ STELLA TOLOSA ENRÍQUEZ, en calidad de USUARIO RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la CARRERA 10 N° 09 - 28, identificado con la matrícula inmobiliaria 378NE 89.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al CONTRIBUYENTE o a su apoderado debidamente constituido, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario de la Entidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor de la deuda deberá ser cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Municipio de El Rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCÍA BELTRÁN SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

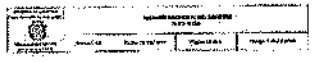

RESOLUCIÓN N° 419
ALUMBRADO PÚBLICO
(DICIEMBRE 09 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2012 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Empresa encargada de la facturación del servicio de energía en el Municipio de El Rosario, se encontró que el predio ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, con número de matrícula 378NE 89, perteneciente a la señora CRISTINA VANESA OLIVERA, registra una deuda de CINCO (5) días de USUARIO RESIDENCIAL.
3. Que la anterior información permitió establecer que el valor de la deuda del CONTRIBUYENTE asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($66.758) por concepto de los intereses que se generaron y sobre la base de la base gravable.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario, se debe garantizar el cobro de las obligaciones tributarias ciertas, líquidas y exigibles dentro de los plazos de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor CRISTINA CASTRO AVENDA, en calidad de USUARIO RESIDENCIAL del inmueble ubicado en la CALLE 12 N° 14 - 21, identificado con la matrícula inmobiliaria 378NE 89.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al CONTRIBUYENTE o a su apoderado debidamente constituido, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario de la Entidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor de la deuda deberá ser cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria, en la Tesorería Municipal o en las entidades financieras autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Municipio de El Rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA LUCÍA BELTRÁN SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

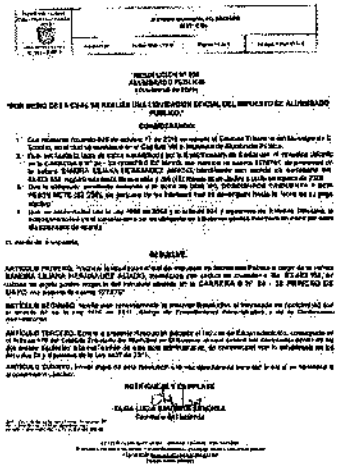

RESOLUCIÓN Nº 000
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 000 de octubre 31 de 2016 se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual se establece en el Capítulo VIII el Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se encontró que el señor(a) NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE APELLIDOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 0.000.000, figura como suscriptor del servicio de energía eléctrica con el código catastral 000000000000000000, ubicado en la dirección DIRECCIÓN DEL PREDIO, del municipio de El Socorro, Santander.
3. Que el mencionado predio se encuentra en el estrato 0, uso RESIDENCIAL, y registra un consumo promedio mensual de 000 kWh, según la información suministrada por la empresa prestadora del servicio.
4. Que, de conformidad con el artículo 000 del Acuerdo 000 de 2016, la tarifa del Impuesto de Alumbrado Público para el estrato 0, uso RESIDENCIAL, corresponde a un valor de $ 0.000 por kWh consumido.
5. Que, en consecuencia, el valor mensual del impuesto a liquidar asciende a la suma de $ 0.000, y el valor anual a $ 0.000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor(a) NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE APELLIDOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 0.000.000, por el valor anual de $ 0.000, correspondiente al predio ubicado en la DIRECCIÓN DEL PREDIO, del municipio de El Socorro, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 000 de la Ley 0000 de 0000, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los 0 días hábiles siguientes a la notificación de esta, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en los artículos 000 y siguientes de la Ley 0000 de 0000.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor liquidado deberá ser cancelado dentro de los 0 días hábiles siguientes a su ejecutoria, en las oficinas de la Tesorería Municipal de El Socorro, o en las entidades financieras autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

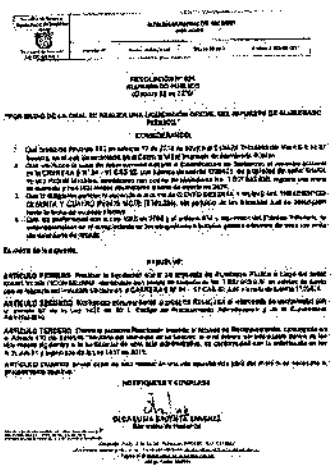

RESOLUCIÓN Nº 000
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 00 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 000 de octubre 31 de 2016 se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual se establece en el Capítulo VIII el Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, verificada la base de datos suministrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se encontró que el señor(a) NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE APELLIDOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 0.000.000, figura como suscriptor del servicio de energía eléctrica con el código catastral 000000000000000000, ubicado en la dirección DIRECCIÓN DEL PREDIO, del municipio de El Socorro, Santander.
3. Que el mencionado predio se encuentra en el estrato 0, uso RESIDENCIAL, y registra un consumo promedio mensual de 000 kWh, según la información suministrada por la empresa prestadora del servicio.
4. Que, de conformidad con el artículo 000 del Acuerdo 000 de 2016, la tarifa del Impuesto de Alumbrado Público para el estrato 0, uso RESIDENCIAL, corresponde a un valor de $ 0.000 por kWh consumido.
5. Que, en consecuencia, el valor mensual del impuesto a liquidar asciende a la suma de $ 0.000, y el valor anual a $ 0.000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor(a) NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE APELLIDOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 0.000.000, por el valor anual de $ 0.000, correspondiente al predio ubicado en la DIRECCIÓN DEL PREDIO, del municipio de El Socorro, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 000 de la Ley 0000 de 0000, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los 0 días hábiles siguientes a la notificación de esta, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en los artículos 000 y siguientes de la Ley 0000 de 0000.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución, el valor liquidado deberá ser cancelado dentro de los 0 días hábiles siguientes a su ejecutoria, en las oficinas de la Tesorería Municipal de El Socorro, o en las entidades financieras autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

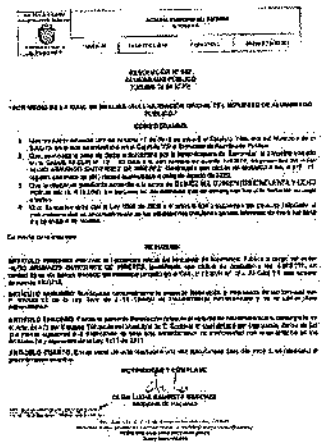

RESOLUCIÓN Nº 000
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre

RESOLUCIÓN Nº 000
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 00 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 337 de octubre 17 de 2020 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retorno, en el cual se establece el impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, revisada la base de datos administrativa del Departamento de Sistemas, se encontró ubicado en la CALLE 13 Nº 9 - 42 SEGUNDO PISO con número de cuenta 1345020, de propiedad de la señora ANTONIETA MEJIA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.234.567 que hace uso y consumo del servicio prestado por la empresa de energía.
3. Que la mencionada propiedad presenta a la fecha de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATRO MILLONES (56'004.000) de metros cuadrados construidos.
4. Que, de conformidad con el Art. 338 de 2021 y el artículo 594 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración se encuentra facultada de las sanciones y demás medidas para hacer efectivo el cobro del impuesto.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor PEDRO POLO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.234.321, en calidad de sujeto pasivo responsable del servicio, correspondiente a CINCO (5) PERIODOS GRAVABLES, con vigencias de 2016 a 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente Resolución al interesado o a su apoderado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 000
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 00 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 337 de octubre 17 de 2020 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retorno, en el cual se establece el impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, revisada la base de datos administrativa del Departamento de Sistemas, se encontró ubicado en la CALLE 13 Nº 9 - 42 SEGUNDO PISO con número de cuenta 1345020, de propiedad de la señora ANTONIETA MEJIA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.234.567 que hace uso y consumo del servicio prestado por la empresa de energía.
3. Que la mencionada propiedad presenta a la fecha de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATRO MILLONES (56'004.000) de metros cuadrados construidos.
4. Que, de conformidad con el Art. 338 de 2021 y el artículo 594 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración se encuentra facultada de las sanciones y demás medidas para hacer efectivo el cobro del impuesto de alumbrado público.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor CARLOS RAUL LOPEZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 87.654.321, en calidad de sujeto pasivo responsable del servicio, correspondiente a DOCE (12) PERIODOS GRAVABLES, con vigencias de 2010 a 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente Resolución al interesado o a su apoderado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 000
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 00 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 337 de octubre 17 de 2020 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retorno, en el cual se establece el impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, revisada la base de datos administrativa del Departamento de Sistemas, se encontró ubicado en la CALLE 19 Nº 9 - 42 SEGUNDO PISO con número de cuenta 1345020, de propiedad de la señora ANTONIETA MEJIA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.234.567 que hace uso y consumo del servicio prestado por la empresa de energía.
3. Que la mencionada propiedad presenta a la fecha de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATRO MILLONES (56'004.000) de metros cuadrados construidos.
4. Que, de conformidad con el Art. 338 de 2021 y el artículo 594 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración se encuentra facultada de las sanciones y demás medidas para hacer efectivo el cobro del impuesto de alumbrado público.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo de la señora ALEJANDRA MEJIA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.345.987, en calidad de sujeto pasivo responsable del servicio, correspondiente a CINCO (5) PERIODOS GRAVABLES, con vigencias de 2016 a 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente Resolución al interesado o a su apoderado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 000
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 00 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 337 de octubre 17 de 2020 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retorno, en el cual se establece el impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, revisada la base de datos administrativa del Departamento de Sistemas, se encontró ubicado en la CARRERA 9 Nº 14 - 57 CASI 01, con número de cuenta 1725203, de propiedad de la señora MARIA ELENA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.456.123, registra una vivienda de tres (3) pisos con un área construida de 210 metros cuadrados.
3. Que la mencionada propiedad presenta a la fecha de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO (53.104) metros cuadrados construidos.
4. Que, de conformidad con el Art. 338 de 2021 y el artículo 594 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración se encuentra facultada de las sanciones y demás medidas para hacer efectivo el cobro del impuesto de alumbrado público.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo de la señora MARIA ELENA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.456.123, en calidad de sujeto pasivo responsable del servicio, correspondiente a CINCO (5) PERIODOS GRAVABLES, con vigencias de 2016 a 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente Resolución al interesado o a su apoderado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 000
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 00 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 337 de octubre 17 de 2020 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retorno, en el cual se establece el impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, revisada la base de datos administrativa del Departamento de Sistemas, se encontró ubicado en la CALLE 9 Nº 7 - 15 CASA 02, con número de cuenta 2345678, de propiedad del señor EDUARDO ANDRES VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.567.123, registra una vivienda de dos (2) pisos con un área construida de 180 metros cuadrados.
3. Que la mencionada propiedad presenta a la fecha de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (46.620) metros cuadrados construidos.
4. Que, de conformidad con el Art. 338 de 2021 y el artículo 594 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración se encuentra facultada de las sanciones y demás medidas para hacer efectivo el cobro del impuesto de alumbrado público.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor EDUARDO ANDRES VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.567.123, en calidad de sujeto pasivo responsable del servicio, correspondiente a CINCO (5) PERIODOS GRAVABLES, con vigencias de 2016 a 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente Resolución al interesado o a su apoderado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N° 035
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 08 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 035 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retiro, en el cual se establecieron en el Capítulo VII el Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que corresponde a todas las declaraciones que se presenten ante el Municipio de El Retiro, ser liquidadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 711 del Estatuto Tributario Municipal.
3. Que el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018.
4. Que la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018.
5. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proferir la presente Resolución, a través de la cual se corrija la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, para el periodo gravable 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la declaración privada del impuesto de alumbrado público a cargo del señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro el día 15 de octubre de 2018, en el sentido de incluir el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018, por valor de **$ 1.196.172**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al contribuyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Municipal, o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N° 036
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 08 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 035 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retiro, en el cual se establecieron en el Capítulo VII el Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que corresponde a todas las declaraciones que se presenten ante el Municipio de El Retiro, ser liquidadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 711 del Estatuto Tributario Municipal.
3. Que el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018.
4. Que la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018.
5. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proferir la presente Resolución, a través de la cual se corrija la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, para el periodo gravable 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la declaración privada del impuesto de alumbrado público a cargo del señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro el día 15 de octubre de 2018, en el sentido de incluir el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018, por valor de **$ 1.196.172**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al contribuyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Municipal, o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N° 037
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 08 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 035 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retiro, en el cual se establecieron en el Capítulo VII el Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que corresponde a todas las declaraciones que se presenten ante el Municipio de El Retiro, ser liquidadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 711 del Estatuto Tributario Municipal.
3. Que el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018.
4. Que la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018.
5. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proferir la presente Resolución, a través de la cual se corrija la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, para el periodo gravable 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la declaración privada del impuesto de alumbrado público a cargo del señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro el día 15 de octubre de 2018, en el sentido de incluir el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018, por valor de **$ 1.196.172**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al contribuyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Municipal, o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N° 038
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 08 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 035 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retiro, en el cual se establecieron en el Capítulo VII el Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que corresponde a todas las declaraciones que se presenten ante el Municipio de El Retiro, ser liquidadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 711 del Estatuto Tributario Municipal.
3. Que el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018.
4. Que la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018.
5. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proferir la presente Resolución, a través de la cual se corrija la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, para el periodo gravable 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la declaración privada del impuesto de alumbrado público a cargo del señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro el día 15 de octubre de 2018, en el sentido de incluir el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018, por valor de **$ 1.196.172**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al contribuyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Municipal, o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N° 039
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 08 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 035 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retiro, en el cual se establecieron en el Capítulo VII el Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que corresponde a todas las declaraciones que se presenten ante el Municipio de El Retiro, ser liquidadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 711 del Estatuto Tributario Municipal.
3. Que el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018.
4. Que la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018.
5. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proferir la presente Resolución, a través de la cual se corrija la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, para el periodo gravable 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la declaración privada del impuesto de alumbrado público a cargo del señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro el día 15 de octubre de 2018, en el sentido de incluir el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018, por valor de **$ 1.196.172**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al contribuyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Municipal, o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N° 040
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 08 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 035 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retiro, en el cual se establecieron en el Capítulo VII el Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que corresponde a todas las declaraciones que se presenten ante el Municipio de El Retiro, ser liquidadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 711 del Estatuto Tributario Municipal.
3. Que el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018.
4. Que la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018.
5. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proferir la presente Resolución, a través de la cual se corrija la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, para el periodo gravable 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la declaración privada del impuesto de alumbrado público a cargo del señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro el día 15 de octubre de 2018, en el sentido de incluir el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018, por valor de **$ 1.196.172**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al contribuyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Municipal, o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N° 041
ALUMBRADO PÚBLICO
(Octubre 08 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 035 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Retiro, en el cual se establecieron en el Capítulo VII el Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que corresponde a todas las declaraciones que se presenten ante el Municipio de El Retiro, ser liquidadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 711 del Estatuto Tributario Municipal.
3. Que el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018.
4. Que la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentó la declaración privada del impuesto de alumbrado público, correspondiente al periodo gravable 2018, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018.
5. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proferir la presente Resolución, a través de la cual se corrija la declaración privada presentada por el señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, para el periodo gravable 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la declaración privada del impuesto de alumbrado público a cargo del señor **JUAN CARLOS ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.324 expedida en el municipio de Envigado, presentada ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro el día 15 de octubre de 2018, en el sentido de incluir el descuento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 035 de 2018, por valor de **$ 1.196.172**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al contribuyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Municipal, o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta, ante la Secretaría de Hacienda Municipal de El Retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

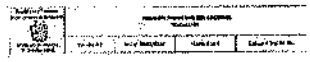

RESOLUCIÓN Nº 043
ALUMBRADO PÚBLICO
(15 de enero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 038 de octubre 17 de 2014 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, mediante la base de datos suministrada por la Electrificadora de Santander, se evidencia que el señor (a) RAMON HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.567.890, registra una deuda por concepto del impuesto de alumbrado público correspondiente a los años de 2018.
3. Que la obligación mencionada asciende a la suma de TRECE MIL CINCO MIL SETECIENTOS (13.500), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta su pago efectivo.
4. Que de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 834 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración está en la obligación de notificar los actos mediante los cuales se declare un saldo a favor o en contra del contribuyente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor (a) RAMON HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.567.890, por valor de TRECE MIL CINCO MIL SETECIENTOS (13.500), correspondiente a los años de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAPTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda



RESOLUCIÓN Nº 044
ALUMBRADO PÚBLICO
(22 de enero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 038 de octubre 17 de 2014 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, mediante la base de datos suministrada por la Electrificadora de Santander, se evidencia que el señor (a) MARIA FERNANDA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.876.543, registra una deuda por concepto del impuesto de alumbrado público correspondiente a los años de 2017 y 2018.
3. Que la obligación mencionada asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS (3.600), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta su pago efectivo.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 834 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración está en la obligación de notificar los actos mediante los cuales se declare un saldo a favor o en contra del contribuyente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor (a) MARIA FERNANDA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.876.543, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS (3.600), correspondiente a los años de 2017 y 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAPTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

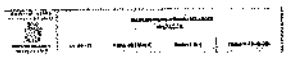

RESOLUCIÓN Nº 045
ALUMBRADO PÚBLICO
(28 de enero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 038 de octubre 17 de 2014 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, mediante la base de datos suministrada por la Electrificadora de Santander, se evidencia que el señor (a) DANIEL HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.023.987, presenta una deuda por concepto del impuesto de alumbrado público correspondiente a los años de 2016 y 2017.
3. Que la obligación mencionada asciende a la suma de SEISCIENTOS (600), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta su pago efectivo.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 834 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración está en la obligación de notificar los actos mediante los cuales se declare un saldo a favor o en contra del contribuyente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor (a) DANIEL HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.023.987, por valor de SEISCIENTOS (600), correspondiente a los años de 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAPTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

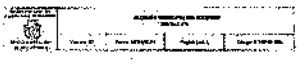

RESOLUCIÓN Nº 046
ALUMBRADO PÚBLICO
(5 de febrero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 038 de octubre 17 de 2014 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, mediante la base de datos suministrada por la Electrificadora de Santander, se evidencia que el señor (a) ANTONIO RUIZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.456.789, registra una deuda por concepto del impuesto de alumbrado público correspondiente a los años de 2016.
3. Que la obligación mencionada asciende a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS (5.400), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta su pago efectivo.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 834 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración está en la obligación de notificar los actos mediante los cuales se declare un saldo a favor o en contra del contribuyente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor (a) ANTONIO RUIZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.456.789, por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS (5.400), correspondiente a los años de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAPTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

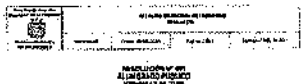

RESOLUCIÓN Nº 047
ALUMBRADO PÚBLICO
(12 de febrero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 038 de octubre 17 de 2014 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, mediante la base de datos suministrada por la Electrificadora de Santander, se evidencia que el señor (a) LUISA FERNANDA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.765.432, registra una deuda por concepto del impuesto de alumbrado público correspondiente a los años de 2018.
3. Que la obligación mencionada asciende a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS (6.700), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta su pago efectivo.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 834 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración está en la obligación de notificar los actos mediante los cuales se declare un saldo a favor o en contra del contribuyente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor (a) LUISA FERNANDA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.765.432, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS (6.700), correspondiente a los años de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAPTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

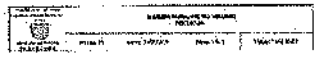

RESOLUCIÓN Nº 048
ALUMBRADO PÚBLICO
(19 de febrero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 038 de octubre 17 de 2014 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, mediante la base de datos suministrada por la Electrificadora de Santander, se evidencia que el señor (a) PEDRO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.210.987, presenta una deuda por concepto del impuesto de alumbrado público correspondiente a los años de 2015, 2016 y 2017.
3. Que la obligación mencionada asciende a la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (19.200), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta su pago efectivo.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 834 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración está en la obligación de notificar los actos mediante los cuales se declare un saldo a favor o en contra del contribuyente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor (a) PEDRO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.210.987, por valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (19.200), correspondiente a los años de 2015, 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAPTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

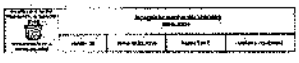

RESOLUCIÓN Nº 049
ALUMBRADO PÚBLICO
(26 de febrero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 038 de octubre 17 de 2014 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, mediante la base de datos suministrada por la Electrificadora de Santander, se evidencia que el señor (a) JUAN CARLOS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.567, presenta una deuda por concepto del impuesto de alumbrado público correspondiente a los años de 2017 y 2018.
3. Que la obligación mencionada asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS (2.700), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta su pago efectivo.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 834 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración está en la obligación de notificar los actos mediante los cuales se declare un saldo a favor o en contra del contribuyente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor (a) JUAN CARLOS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.567, por valor de DOS MIL SETECIENTOS (2.700), correspondiente a los años de 2017 y 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAPTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

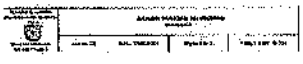

RESOLUCIÓN Nº 050
ALUMBRADO PÚBLICO
(5 de marzo de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 038 de octubre 17 de 2014 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, mediante la base de datos suministrada por la Electrificadora de Santander, se evidencia que el señor (a) CARLOS ANDRES RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.765.321, registra una deuda por concepto del impuesto de alumbrado público correspondiente a los años de 2016 y 2017.
3. Que la obligación mencionada asciende a la suma de CUATRO MIL (4.000), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta su pago efectivo.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 834 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración está en la obligación de notificar los actos mediante los cuales se declare un saldo a favor o en contra del contribuyente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor (a) CARLOS ANDRES RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.765.321, por valor de CUATRO MIL (4.000), correspondiente a los años de 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAPTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

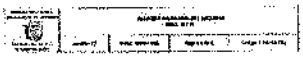

RESOLUCIÓN Nº 051
ALUMBRADO PÚBLICO
(12 de marzo de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 038 de octubre 17 de 2014 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual se establecen los elementos del Impuesto de Alumbrado Público.
2. Que, mediante la base de datos suministrada por la Electrificadora de Santander, se evidencia que el señor (a) SANDRA MILENA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.345.678, registra una deuda por concepto del impuesto de alumbrado público correspondiente a los años de 2018.
3. Que la obligación mencionada asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS (2.700), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta su pago efectivo.
4. Que, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 834 y siguientes del Estatuto Tributario, la administración está en la obligación de notificar los actos mediante los cuales se declare un saldo a favor o en contra del contribuyente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público a cargo del señor (a) SANDRA MILENA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.345.678, por valor de DOS MIL SETECIENTOS (2.700), correspondiente a los años de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 720 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA BAPTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

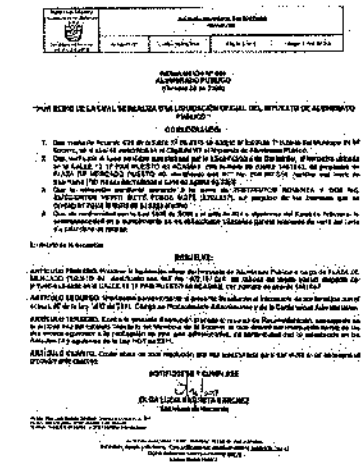

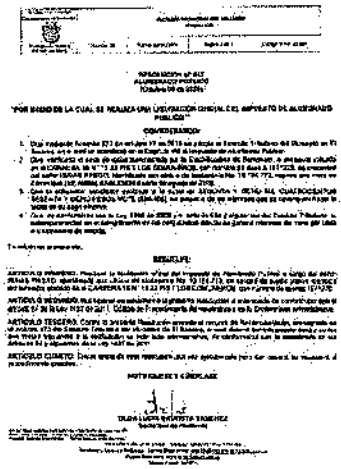

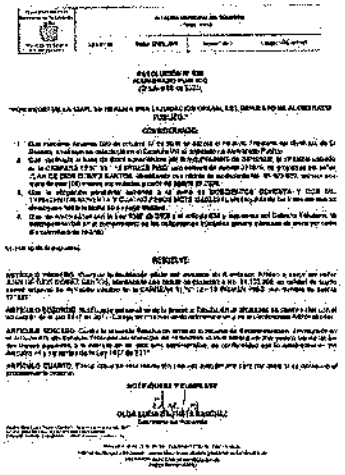

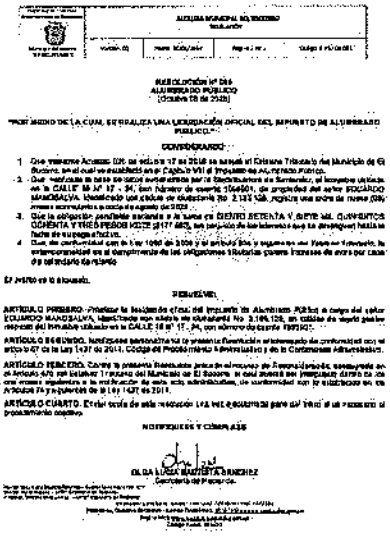

ANEXO 2

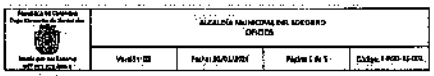

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2026

SHT-220-827

Señor
ELISEO CARDENAS SANTOS
LA LAGUNA VDA LUCHADERO
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en LA LAGUNA VDA LUCHADERO, identificado con número catastral 000000018205000 de propiedad de ELISEO CARDENAS SANTOS, por valor de DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($19.000), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

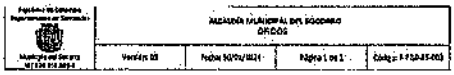

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2026

SHT-220-826

Señor
CLAUDIA DEL ROSARIO NIETO PUYANA
SANTA MARIA VDA LUCHADERO
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en SANTA MARIA VDA LUCHADERO, identificado con número catastral 000000018198000 de propiedad de CLAUDIA DEL ROSARIO NIETO PUYANA, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($373.300), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO
OFICIOS

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2025

SHT-220-825

Señor
MARLEN PARRA CARDENAS
LA PRIMAVERA VDA LUCHADERO
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en LA PRIMAVERA VDA LUCHADERO, identificado con número catastral 000000010192000 de propiedad de MARLEN PARRA CARDENAS, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($656.600), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO
OFICIOS

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2025

SHT-220-823

Señor
MABEL ALEJANDRA APARICIO LEON
LA ESCALERA VDA LUCHADERO
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en LA ESCALERA VDA LUCHADERO, identificado con número catastral 000000010078000 de propiedad de MABEL ALEJANDRA APARICIO LEON, por valor de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($45.700), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO
OFICIOS

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2025

SHT-220-822

Señor
JAIME DELGADO NORIEGA
PIEDRA MONTADA VDA LUCHADERO
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en PIEDRA MONTADA VDA LUCHADERO, identificado con número catastral 000000010060000 de propiedad de JAIME DELGADO NORIEGA, por valor de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($32.300), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO
OFICIOS

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2025

SHT-220-821

Señor
MARIA ELVIA CARDENAS SANTOS
EL CURO
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en EL CURO, identificado con número catastral 000000010061000 de propiedad de MARIA ELVIA CARDENAS SANTOS, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($52.200), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO
OFICIOS

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2025

SHT-220-820

Señor
RAQUELINA AMAYA NOVA
LA LAGUNA VDA LUCHADERO
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en LA LAGUNA VDA LUCHADERO, identificado con número catastral 000000010050000 de propiedad de RAQUELINA AMAYA NOVA, por valor de SEISCIENTOS VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($625.300), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO
OFICIOS

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2025

SHT-220-819

Señor
PABLO NOVA AMAYA
LA PALMA
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en LA PALMA, identificado con número catastral 000000010039000 de propiedad de PABLO NOVA AMAYA, por valor de CIENTO VEINTI OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($128.900), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

Gobierno de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890 206 833 8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO OFICIOS			
	Versión: 02	Fecha: 31/01/2014	Página 1 de 1	Código: F-PSD-35-002

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2026

SHT-220-818

Señor
HELMAN DUARTE GIL
HOTEL Y RESTAURANTE TIERRA QUERIDA
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en HOTEL Y RESTAURANTE TIERRA QUERIDA, identificado con número catastral 000000010032000 de propiedad de HELMAN DUARTE GIL, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($1.382.900), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

Gobierno de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890 206 833 8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO OFICIOS			
	Versión: 02	Fecha: 30/01/2014	Página 1 de 1	Código: F-PSD-35-002

Socorro – Santander, noviembre 05 de 2026

SHT-220-824

Señor
JUNTA DE ACCION COMUNAL EL LUCHAD
EL MILAGRO
Socorro

Referencia: Cobro Persuasivo Impuesto Predial Unificado y Sobretasa

Comedidamente me permito informarle que esta dependencia se encuentra para el Cobro Persuasivo una obligación a su cargo correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble ubicado en EL MILAGRO, identificado con número catastral 000000010106000 de propiedad de JUNTA DE ACCION COMUNAL EL LUCHAD, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($142.400), tal y como consta en el recibo que se anexa en el presente escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el estado de su cuenta y proceder a normalizar la misma, evitando así el inicio del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

ANEXO 3

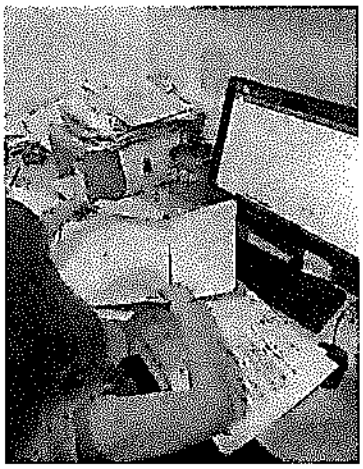

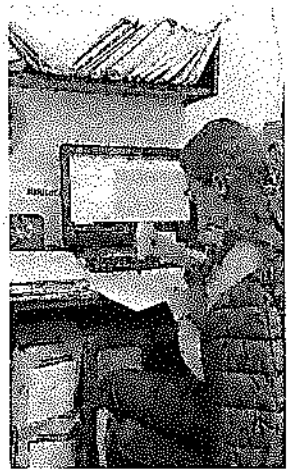



ANEXO 4

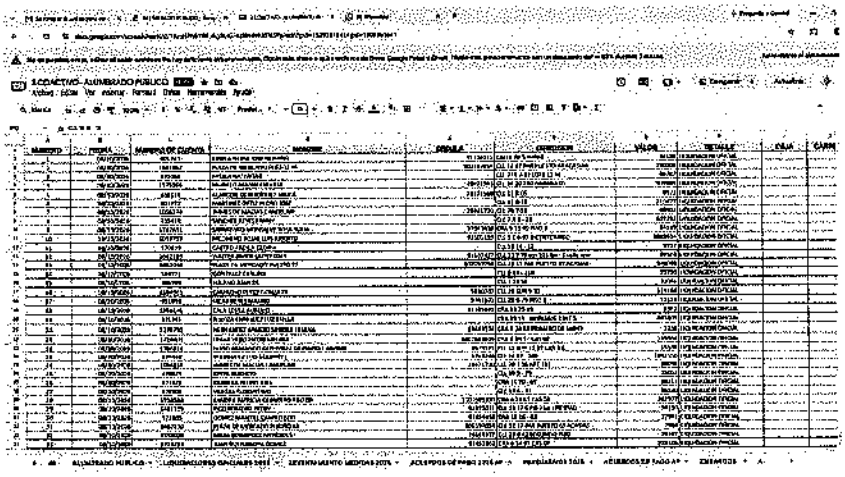

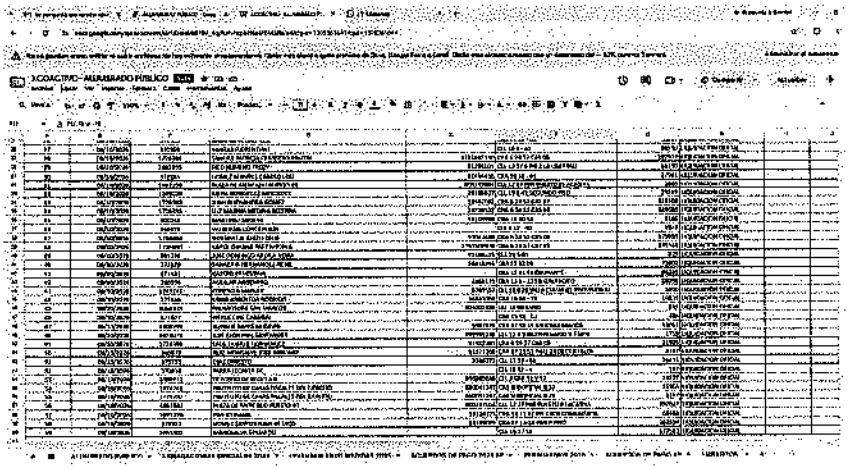

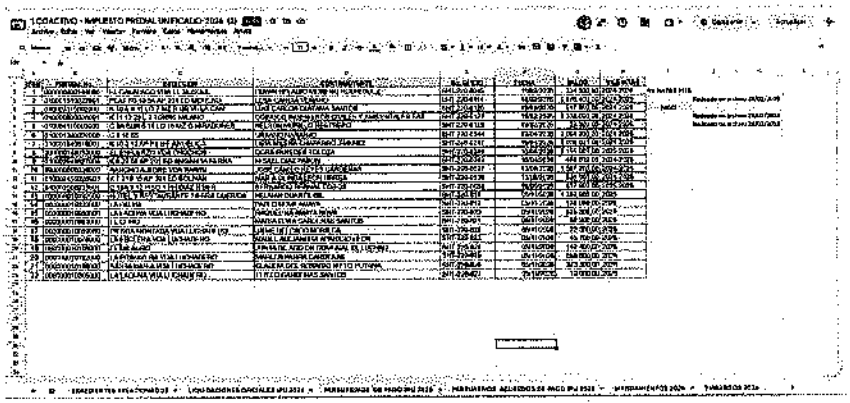

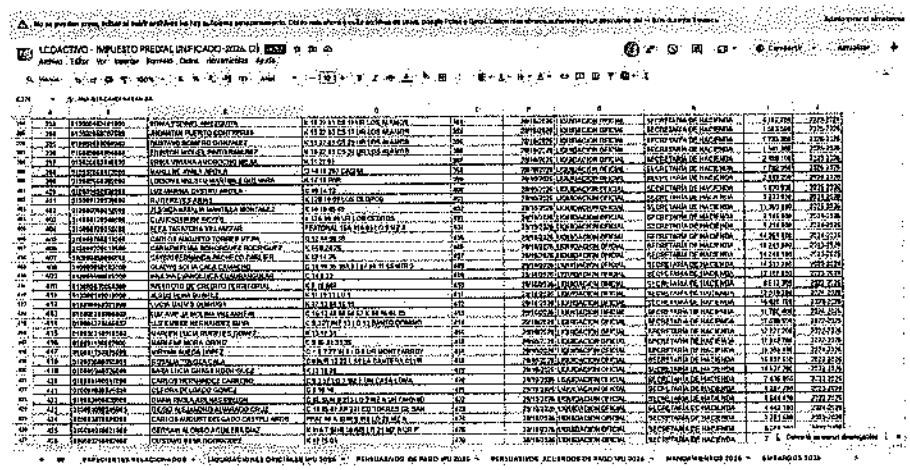

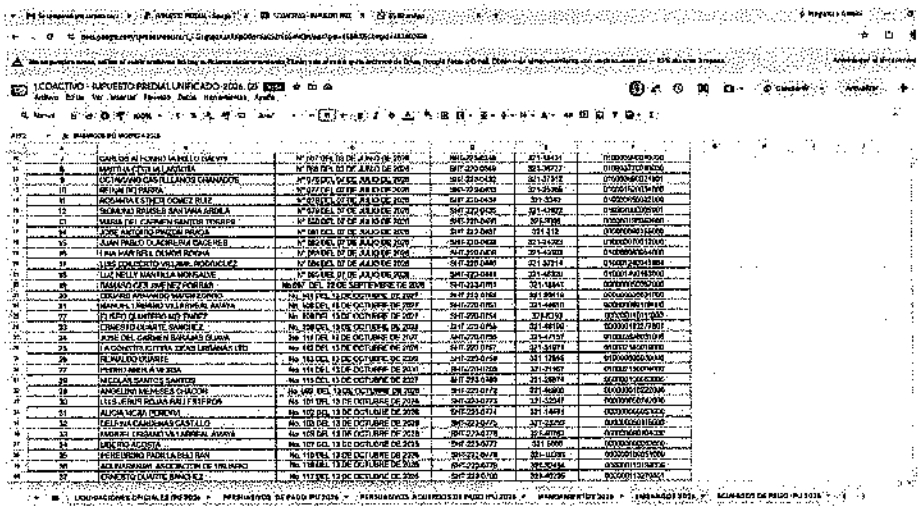

ANEXO 5

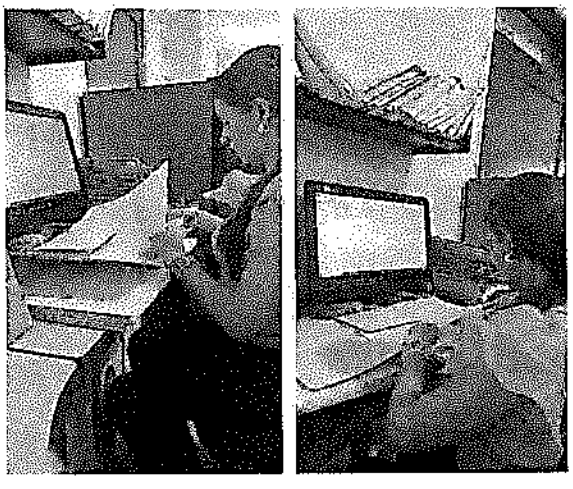

ANEXO 6

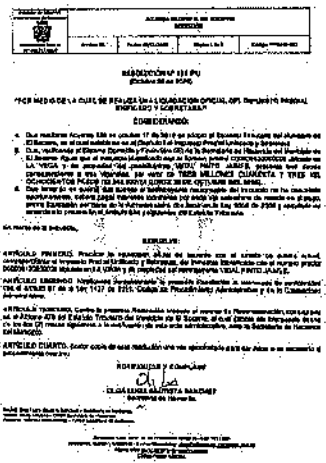

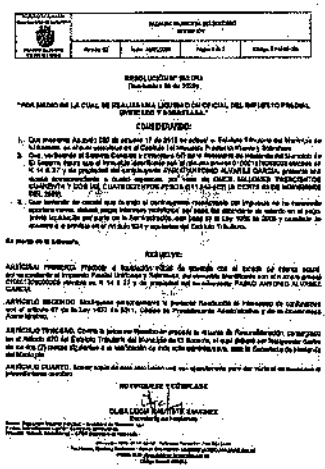

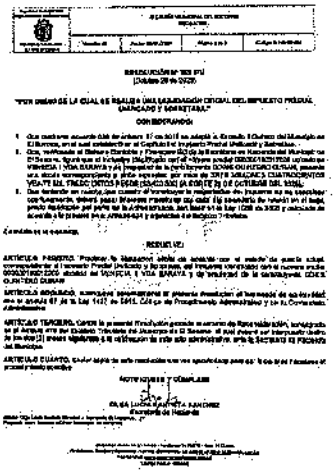

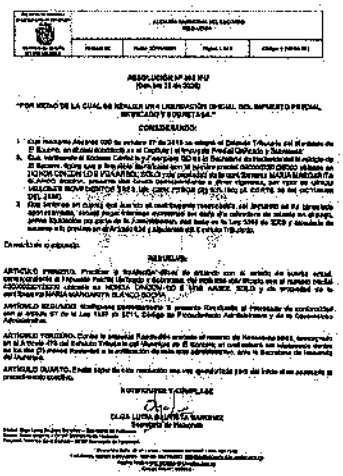

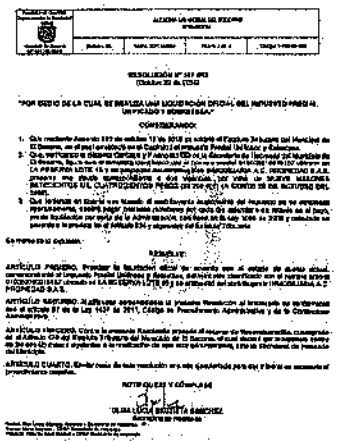

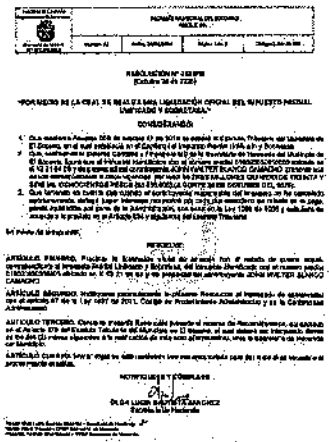

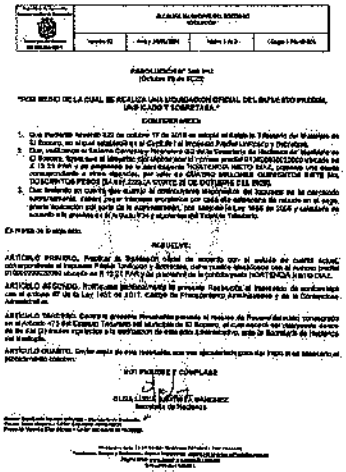

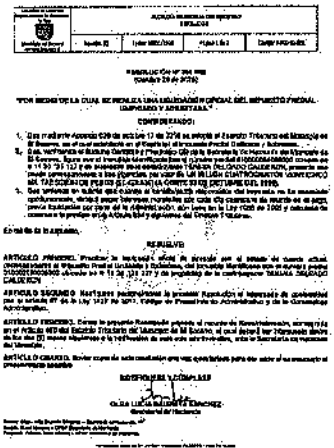

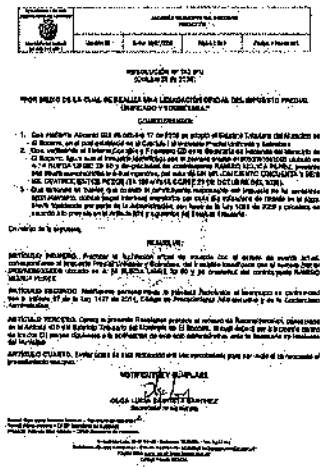

RESOLUCIÓN Nº 111 SPU
[Octubre 24 de 2018]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 11 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, presenta una deuda correspondiente a dicha vigencia, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.492.400) A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2018)."
3. Que teniendo en cuenta que existe un alto incremento en el valor del impuesto en los próximos vencimientos, debido a que hubieron incrementos por cada año causado de manera en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante con el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de aforo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 11 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, encontrando:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Contra copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA MANTILLA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 107 SPU
[Octubre 24 de 2018]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, presenta una deuda correspondiente a dicha vigencia, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.492.400) A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2018)."
3. Que teniendo en cuenta que existe un alto incremento en el valor del impuesto en los próximos vencimientos, debido a que hubieron incrementos por cada año causado de manera en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante con el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de aforo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, encontrando:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Contra copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA MANTILLA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 108 SPU
[Octubre 24 de 2018]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, presenta una deuda correspondiente a dicha vigencia, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.492.400) A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2018)."
3. Que teniendo en cuenta que existe un alto incremento en el valor del impuesto en los próximos vencimientos, debido a que hubieron incrementos por cada año causado de manera en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante con el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de aforo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, encontrando:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Contra copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA MANTILLA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 109 SPU
[Octubre 24 de 2018]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, presenta una deuda correspondiente a dicha vigencia, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.492.400) A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2018)."
3. Que teniendo en cuenta que existe un alto incremento en el valor del impuesto en los próximos vencimientos, debido a que hubieron incrementos por cada año causado de manera en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante con el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de aforo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, encontrando:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Contra copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA MANTILLA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 110 SPU
[Octubre 24 de 2018]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, presenta una deuda correspondiente a dicha vigencia, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.492.400) A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2018)."
3. Que teniendo en cuenta que existe un alto incremento en el valor del impuesto en los próximos vencimientos, debido a que hubieron incrementos por cada año causado de manera en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante con el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de aforo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, encontrando:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Contra copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA MANTILLA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 111 SPU
[Octubre 24 de 2018]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, presenta una deuda correspondiente a dicha vigencia, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.492.400) A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2018)."
3. Que teniendo en cuenta que existe un alto incremento en el valor del impuesto en los próximos vencimientos, debido a que hubieron incrementos por cada año causado de manera en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante con el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de aforo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, encontrando:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Contra copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA MANTILLA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 112 SPU
[Octubre 24 de 2018]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, presenta una deuda correspondiente a dicha vigencia, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.492.400) A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2018)."
3. Que teniendo en cuenta que existe un alto incremento en el valor del impuesto en los próximos vencimientos, debido a que hubieron incrementos por cada año causado de manera en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante con el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de aforo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, encontrando:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Contra copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA MANTILLA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 113 SPU
[Octubre 24 de 2018]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, presenta una deuda correspondiente a dicha vigencia, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.492.400) A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2018)."
3. Que teniendo en cuenta que existe un alto incremento en el valor del impuesto en los próximos vencimientos, debido a que hubieron incrementos por cada año causado de manera en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante con el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de aforo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, encontrando:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Contra copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA MANTILLA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 114 SPU
[Octubre 24 de 2018]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, presenta una deuda correspondiente a dicha vigencia, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.492.400) A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2018)."
3. Que teniendo en cuenta que existe un alto incremento en el valor del impuesto en los próximos vencimientos, debido a que hubieron incrementos por cada año causado de manera en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante con el artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de aforo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000010000 ubicado en K 10 12 43 CS 21 UR LOS ALAMOS y de propiedad de la contribuyente SONIA ESTHER, MANTILLA PINEDA, encontrando:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Contra copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA MANTILLA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 003 SFU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 12 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual contempla en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Bomberil.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Formulario 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en la CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del(los) señor(es) CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ, aparece que dicho contribuyente a este impuesto, por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.145.900) EN LA CORTE DE EL SOCORRO DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente cancelaba del impuesto no se aportaban oportunamente dichos pagos mensual haciendo así que los mismos no se vieran en el pago, por lo que dicha cifra por parte de la Administración, así tenía en la Ley 1066 de 2006 y concordantes no incurrir en lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la liquidación oficial de impuesto con el cobro de cuota inicial correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Bomberil, del inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en la CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del contribuyente CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio a su respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 004 SFU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 12 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual contempla en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Bomberil.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Formulario 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en PEATONAL 10A 118 BOLO B MZ A y de propiedad de la contribuyente FLOR TARAZONA VILLABONA.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente cancelaba del impuesto no se aportaban oportunamente dichos pagos mensual haciendo así que los mismos no se vieran en el pago, por lo que dicha cifra por parte de la Administración, así tenía en la Ley 1066 de 2006 y concordantes no incurrir en lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la liquidación oficial de impuesto con el cobro de cuota inicial correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Bomberil, del inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en PEATONAL 10A 118 BOLO B MZ A y de propiedad de la contribuyente FLOR TARAZONA VILLABONA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio a su respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 005 SFU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 12 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual contempla en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Bomberil.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Formulario 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del(los) señor(es) CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ, aparece que dicho contribuyente a este impuesto, por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.145.900) EN LA CORTE DE EL SOCORRO DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente cancelaba del impuesto no se aportaban oportunamente, dichos pagos mensual haciendo así que los mismos no se vieran en el pago, por lo que dicha cifra por parte de la Administración, así tenía en la Ley 1066 de 2006 y concordantes no incurrir en lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la liquidación oficial de impuesto con el cobro de cuota inicial correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Bomberil, del inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del(los) señor(es) CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio a su respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 006 SFU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 12 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual contempla en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Bomberil.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Formulario 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del(los) señor(es) CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ, aparece que dicho contribuyente a este impuesto, por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.145.900) EN LA CORTE DE EL SOCORRO DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente cancelaba del impuesto no se aportaban oportunamente, dichos pagos mensual haciendo así que los mismos no se vieran en el pago, por lo que dicha cifra por parte de la Administración, así tenía en la Ley 1066 de 2006 y concordantes no incurrir en lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la liquidación oficial de impuesto con el cobro de cuota inicial correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Bomberil, del inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del(los) señor(es) CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio a su respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 007 SFU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 12 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual contempla en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Bomberil.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Formulario 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 53 ESQ CL 10 DE 11 CENTRO y de propiedad de la contribuyente CLAUDIA CAROLINA CAMACHO, presenta una deuda correspondiente a cuatro trimestres, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.353.200) EN LA CORTE DE EL SOCORRO DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente cancelaba del impuesto no se aportaban oportunamente, dichos pagos mensual haciendo así que los mismos no se vieran en el pago, por lo que dicha cifra por parte de la Administración, así tenía en la Ley 1066 de 2006 y concordantes no incurrir en lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la liquidación oficial de impuesto con el cobro de cuota inicial correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Bomberil, del inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 53 ESQ CL 10 DE 11 CENTRO y de propiedad de la contribuyente CLAUDIA SOFIA DAZA CAMACHO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio a su respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 008 SFU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 12 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual contempla en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Bomberil.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Formulario 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del(los) señor(es) CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ, aparece que dicho contribuyente a este impuesto, por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.145.900) EN LA CORTE DE EL SOCORRO DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente cancelaba del impuesto no se aportaban oportunamente, dichos pagos mensual haciendo así que los mismos no se vieran en el pago, por lo que dicha cifra por parte de la Administración, así tenía en la Ley 1066 de 2006 y concordantes no incurrir en lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la liquidación oficial de impuesto con el cobro de cuota inicial correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Bomberil, del inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del(los) señor(es) CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio a su respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 009 SFU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 12 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual contempla en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Bomberil.
2. Que, verificando el Sistema Catastral y Formulario 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del(los) señor(es) CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ, aparece que dicho contribuyente a este impuesto, por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.145.900) EN LA CORTE DE EL SOCORRO DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente cancelaba del impuesto no se aportaban oportunamente, dichos pagos mensual haciendo así que los mismos no se vieran en el pago, por lo que dicha cifra por parte de la Administración, así tenía en la Ley 1066 de 2006 y concordantes no incurrir en lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la liquidación oficial de impuesto con el cobro de cuota inicial correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Bomberil, del inmueble identificado con el número predial 010000120010000 ubicado en CL 10 16 18 69 LOS CEDROS y de propiedad del(los) señor(es) CLAUDIA MARCELA CHACON MENDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarse personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio a su respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 412 IPU
(Octubre 23 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual establecieron en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero 03 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Rosario, figura que el inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en la CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente LUZ AMELIA MOLINA VILLAMIZAR, presenta una deuda correspondiente a tres vigencias, por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE ($16.767.513) LA CORTE 31 DE OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente responsable del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de revisión con el cobro de cuota actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente LUZ AMELIA MOLINA VILLAMIZAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Revisó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 413 IPU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual establecieron en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero 03 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Rosario, figura que el inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente LUZ AMELIA MOLINA VILLAMIZAR, presenta una deuda correspondiente a tres vigencias, por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE ($16.767.513) LA CORTE 31 DE OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente responsable del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de revisión con el cobro de cuota actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente LUZ AMELIA MOLINA VILLAMIZAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Revisó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 414 IPU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual establecieron en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero 03 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Rosario, figura que el inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente MARLON LUCIA ALGUSS DE GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS ($16.721.300) LA CORTE 31 DE OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente responsable del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de revisión con el cobro de cuota actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente MARLON LUCIA ALGUSS DE GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Revisó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 415 IPU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual establecieron en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero 03 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Rosario, figura que el inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente LUZ AMELIA MOLINA VILLAMIZAR, presenta una deuda correspondiente a tres vigencias, por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE ($16.767.513) LA CORTE 31 DE OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente responsable del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de revisión con el cobro de cuota actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente LUZ AMELIA MOLINA VILLAMIZAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Revisó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 416 IPU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual establecieron en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero 03 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Rosario, figura que el inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente MARLON LUCIA ALGUSS DE GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS ($16.721.300) LA CORTE 31 DE OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente responsable del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de revisión con el cobro de cuota actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente MARLON LUCIA ALGUSS DE GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Revisó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 417 IPU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual establecieron en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero 03 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Rosario, figura que el inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente LUZ AMELIA MOLINA VILLAMIZAR, presenta una deuda correspondiente a tres vigencias, por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE ($16.767.513) LA CORTE 31 DE OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente responsable del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de revisión con el cobro de cuota actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente LUZ AMELIA MOLINA VILLAMIZAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Revisó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 418 IPU
(Octubre 29 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2016 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, en el cual establecieron en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero 03 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Rosario, figura que el inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente MARLON LUCIA ALGUSS DE GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS ($16.721.300) LA CORTE 31 DE OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente responsable del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de revisión con el cobro de cuota actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010800070001000 ubicado en CL 10 11 48 BG 04 02 N 10-55 04 100 V 01 de propiedad de la contribuyente MARLON LUCIA ALGUSS DE GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 720 del Estatuto Tributario del Municipio de El Rosario, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada para dar inicio al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Revisó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Olga Lucia Bautista Sánchez – Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 426 SPU
(Octubre 29 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2013 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecían en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro figura que el inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DOCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($4.286.700) (A CORTE DE DE OCTUBRE DEL 2014).
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente manifestado del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de impuesto con el estado de cuenta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. En caso copia de esta resolución sea con constancia para con fines a los necesarios al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Olga Lucia Bautista Sanchez – Secretaria de Hacienda
Revisó: Jaime Eduardo Parra Hernandez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Yeimmy Alexi Blanco – SPOF Profesional de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 427 SPU
(Octubre 29 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2013 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecían en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro figura que el inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DOCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($4.286.700) (A CORTE DE DE OCTUBRE DEL 2014).
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente manifestado del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de impuesto con el estado de cuenta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución con constancia para con fines a los necesarios al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 428 SPU
(Octubre 29 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2013 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecían en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro figura que el inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DOCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($4.286.700) (A CORTE DE DE OCTUBRE DEL 2014).
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente manifestado del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de impuesto con el estado de cuenta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución con constancia para con fines a los necesarios al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 429 SPU
(Octubre 30 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2013 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecían en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro figura que el inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DOCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($4.286.700) (A CORTE DE DE OCTUBRE DEL 2014).
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente manifestado del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de impuesto con el estado de cuenta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución con constancia para con fines a los necesarios al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 430 SPU
(Octubre 30 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2013 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecían en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro figura que el inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DOCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($4.286.700) (A CORTE DE DE OCTUBRE DEL 2014).
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente manifestado del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de impuesto con el estado de cuenta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución con constancia para con fines a los necesarios al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 431 SPU
(Octubre 30 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2013 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecían en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro figura que el inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DOCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($4.286.700) (A CORTE DE DE OCTUBRE DEL 2014).
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente manifestado del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de impuesto con el estado de cuenta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución con constancia para con fines a los necesarios al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 432 SPU
(Octubre 30 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 020 de octubre 17 de 2013 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecían en el Capítulo I el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Sistema Contable y Financiero GD de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro figura que el inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS DOCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($4.286.700) (A CORTE DE DE OCTUBRE DEL 2014).
3. Que teniendo en cuenta que cuando el contribuyente manifestado del impuesto no ha cancelado oportunamente, deberá pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, tal como lo la Ley 1066 de 2006 y calculada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de impuesto con el estado de cuenta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010000020003000 ubicado en la K 13 # 10 - 76 y de propiedad de la contribuyente ESPERA DELGADO GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución con constancia para con fines a los necesarios al procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

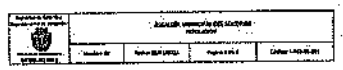

RESOLUCIÓN Nº 468 IPU
(Octubre 30 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 029 de agosto 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, se efectuó el Informe Catastral y Financiero 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente JORGE ENRIQUE TORRES PARRA, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.643.900) LA CORTE LE DA OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que evaluada la capacidad económica del impuesto no ha cancelado oportunamente, debiendo pagar intereses moratorios por cada día calendario de mora en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante de acuerdo a lo prestado en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de acuerdo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente JORGE ENRIQUE TORRES PARRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución a las ejecutorias para dar inicio al respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAPTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

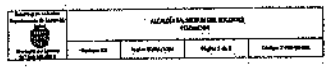

RESOLUCIÓN Nº 469 IPU
(Octubre 30 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 029 de agosto 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, se efectuó el Informe Catastral y Financiero 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente MARIA ISABEL CAMACHO ACOSTA, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.643.900) LA CORTE LE DA OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que evaluada la capacidad económica del impuesto no ha cancelado oportunamente, debiendo pagar intereses moratorios por cada día calendario de mora en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante de acuerdo a lo prestado en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de acuerdo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente MARIA ISABEL CAMACHO ACOSTA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución a las ejecutorias para dar inicio al respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAPTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

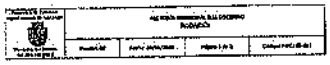

RESOLUCIÓN Nº 470 IPU
(Octubre 30 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 029 de agosto 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, se efectuó el Informe Catastral y Financiero 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente JOSE AGUSTIN CALA MORENO, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.643.900) LA CORTE LE DA OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que evaluada la capacidad económica del impuesto no ha cancelado oportunamente, debiendo pagar intereses moratorios por cada día calendario de mora en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante de acuerdo a lo prestado en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de acuerdo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente JOSE AGUSTIN CALA MORENO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución a las ejecutorias para dar inicio al respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAPTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

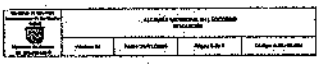

RESOLUCIÓN Nº 468 IPU
(Octubre 30 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 029 de agosto 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, se efectuó el Informe Catastral y Financiero 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente JOSE AGUSTIN CALA MORENO, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.643.900) LA CORTE LE DA OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que evaluada la capacidad económica del impuesto no ha cancelado oportunamente, debiendo pagar intereses moratorios por cada día calendario de mora en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante de acuerdo a lo prestado en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de acuerdo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente JOSE AGUSTIN CALA MORENO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución a las ejecutorias para dar inicio al respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAPTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

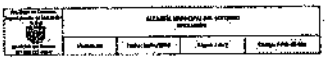

RESOLUCIÓN Nº 469 IPU
(Octubre 30 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 029 de agosto 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, se efectuó el Informe Catastral y Financiero 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente MARIA ISABEL CAMACHO ACOSTA, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.643.900) LA CORTE LE DA OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que evaluada la capacidad económica del impuesto no ha cancelado oportunamente, debiendo pagar intereses moratorios por cada día calendario de mora en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante de acuerdo a lo prestado en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de acuerdo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente MARIA ISABEL CAMACHO ACOSTA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución a las ejecutorias para dar inicio al respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAPTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda



RESOLUCIÓN Nº 471 IPU
(Noviembre 03 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 029 de agosto 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, se efectuó el Informe Catastral y Financiero 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente MARIA ISABEL CAMACHO ACOSTA, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($4.643.900) LA CORTE LE DA OCTUBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que evaluada la capacidad económica del impuesto no ha cancelado oportunamente, debiendo pagar intereses moratorios por cada día calendario de mora en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante de acuerdo a lo prestado en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de acuerdo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente MARIA ISABEL CAMACHO ACOSTA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución a las ejecutorias para dar inicio al respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAPTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 472 IPU
(Noviembre 03 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA."

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 029 de octubre 17 de 2018 se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, en el cual establecieron el Capítulo I del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa.
2. Que, verificando el Informe Catastral y Financiero 020 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Socorro, figura que el inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad del contribuyente YOLANDA SILVA GOMEZ, presenta una deuda correspondiente a cuatro vigencias, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.886.600) LA CORTE LE DA NOVIEMBRE DEL 2020.
3. Que teniendo en cuenta que evaluada la capacidad económica del impuesto no ha cancelado oportunamente, debiendo pagar intereses moratorios por cada día calendario de mora en el pago, previa liquidación por parte de la Administración, con base en la Ley 1066 de 2006 y concordante de acuerdo a lo prestado en el Artículo 634 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la liquidación oficial de acuerdo con el avalúo de cuarta actual, correspondiente al Impuesto Predial Unificado y Sobretasa, del inmueble identificado con el número predial 010201130018000 ubicado en K 13 # 5 11 y de propiedad de la contribuyente YOLANDA SILVA GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificarle personalmente la presente Resolución al interesado de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración, consagrado en el Artículo 470 del Estatuto Tributario del Municipio de El Socorro, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de esta resolución a las ejecutorias para dar inicio al respectivo procedimiento coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA BAPTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

YOLANDA SILVA GOMEZ
Contratista
37.948.965 de El Socorro